

Antofagasta, 19 de Mayo de 2017



Señores  
Superintendencia de Medio Ambiente  
Gobierno de Chile  
Antofagasta  
Presente

De su consideración:

Adjunto hago llegar PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (refundido), en procedimiento sancionatorio de RES. EX. N° 1/ ROL D-031-2016, a Sociedad Abaroa Sport Ltda.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Lidia Fuentes Araya  
Sociedad Abaroa Sport Ltda.

# PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

por infracción a la norma de emisión de ruidos

## 1. IDENTIFICACIÓN

Nombre empresa o persona natural: SOCIEDAD ABAROA SPORT LTDA.

RUT empresa o persona natural: 76.059.220-K

Nombre representante legal: JUAN PABLO ABAROA PINTO

Domicilio representante legal: AVDA. JOSE MIGUEL CARRERA Nº 1587 LOCAL 2

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS DS N°38 DEL 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
	Medidas a implementar para reducir el ruido.	Tiempo necesario para implementar la medida, desde que se aprueba el programa.	Costo de implementación de la acción.	Puede poner aquí cualquier aspecto que sea importante de considerar o que retrase la ejecución.
	<b>Ejemplo:</b> instalación de barrera acústica.	<b>Ejemplo:</b> 3 días corridos desde la fecha en que se aprueba el programa.	<b>Ejemplo:</b> el costo de instalación de la barrera acústica es de \$300.000.	<b>Ejemplo:</b> esta acción no podrá realizarse en un día de lluvia.
N°1	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
	Sellado de Ventanas	Ya ejecutado	\$ 120.000.-	Ademas se contemplo la instalacion de filtro UV que sirve para aumentar la capacidad de aislacion.
N°2	Instalacion de espuma de alta densidad en contorno de ventanas.	Ya Ejecutado	\$ 276.000.-	

	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
Nº3	El Gimnasio no impartira o ejecutara clases o actividades que importes la utilizacion de musica o amplificacion despues de las 21 horas en la Zona II	Ya ejecutado	\$ 0	Cambio de horario de clases, se encuentra en la pagina del Gimnasio <a href="http://www.novagym.cl">www.novagym.cl</a>
Nº4	Eliminacion de 2 de los 4 amplificadores que existian, los cuales se dejaron apuntando hacia el suelo	Ya Ejecutado	\$ 0	
Nº5	Instalacion de Sistema de aislacion de tableros de madera, con compartimiento de lana de vidrio bajo el piso de la sala.	Ya Ejecutado	\$ 614.000.-	
Nº6	Instalacion de Aire acondicionado en las salas de Spinning y aerobica	Ya Ejecutado	\$ 2.499.000.-	

**Acción  
Final  
Obligatoria**

Medir el nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas. El objetivo es medir la efectividad de las medidas implementadas (\*).

Ya ejecutado

\$ 380.000.-

Evaluación de ruido ambiental, se realiza con fecha 23 de febrero 2017.

Para acreditar la necesidad de la realización de predicciones de los niveles de ruidos, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento, se entregará un reporte en el que se acredite la realización de mediciones presentados en él, bajo condiciones de menor ruido de fondo como indica el D.S. N° 38/2011 o la justificación fehaciente de que no es posible contar con condiciones de menor ruido de fondo, dadas las características del lugar establecido para la medición de ruidos, lo anterior de modo de acreditar la letra f) y g) del artículo N° 18 del mismo decreto que señala: f) En caso de "medición nula", será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos en el artículo 18° letra b), y para el caso de mediciones internas, el artículo 18° letra c), están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula y la letra g) Solo si la condición anterior no fuere posible, se podrán realizar predicciones de los niveles de ruido mediante el procedimiento técnico descrito en la norma técnica ISO 9613 "Acústica – Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores" (Acoustic – Attenuation of sound during propagation outdoors"), con los alcances y consideraciones que dicha norma técnica especifica. En caso de que el reporte demuestre la errónea aplicación de lo establecido en el literal g), artículo 18 del D.D N° 38/2011, se deberá efectuar una nueva medición de ruidos, bajo condiciones de menor ruido de fondo, dentro del plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución que así lo determine".

**Acción  
Final  
Obligatoria**

Enviar a la Superintendencia un reporte con:

- a) Una prueba para acreditar que todas las medidas han sido implementadas. Esto puede ser una fotografía de las medidas implementadas.
- b) El resultado de la medición de ruido realizada luego de haber implementado las medidas (\*\*).

Se adjunta Evaluación de Ruido Ambiental emitido por la Empresa Sonar Ltda. Cotización servicio de Medición donde figura el costo del servicio.

Factura compra e instalación Aires acondicionados

Horario de clases, impreso desde la página Web del gimnasio.

Boleta de honorario, del Profesional que ejecutó las correcciones.

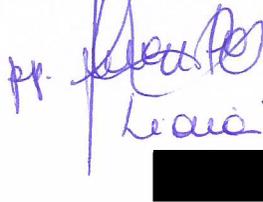
Se adjuntan fotos del piso donde se encuentra instalado el aislante acústico (sala aeróbica)

(\*) La medición debe ser realizada a través de una empresa especialista en mediciones de ruido, en el mismo horario en que ocurrió la infracción, en al menos el mismo punto donde se detectó el incumplimiento (el receptor del ruido), o en un punto similar.

(\*\*) El informe deberá cumplir con los requisitos que establece la propia norma de emisión.

RUT REPRESENTANTE LEGAL: 9.140.193-2

FIRMA:

  
Leona Fuentes.  
